

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban la Norma Peruana de Información Financiera para las Microempresas

CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD

RESOLUCIÓN N° 001-2024-EF/30

Lima, 24 de enero de 2024

VISTO:

El informe N° 001-2024-EF/30.01 de la Secretaría Técnica del Consejo Normativo de Contabilidad sobre la aprobación de la Norma Peruana de Información Financiera para las Microempresas.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.4 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado con el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, dispone que las entidades del sector privado preparan y presentan los estados financieros, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas por el Consejo Normativo de Contabilidad, excepto aquellas entidades a las que, por su naturaleza y otras características operativas, les aplique un marco normativo distinto;

Que, de conformidad con el inciso 2 del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, el Consejo Normativo de Contabilidad tiene como función emitir resoluciones dictando y aprobando las normas de contabilidad para las entidades del sector privado y las empresas públicas, en lo que corresponda;

Que, con Resolución de Consejo Normativo de Contabilidad N° 003-2022-EF/30, se aprobaron condiciones técnicas para la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera disponiéndose, entre otros, que las empresas con ingresos anuales de actividades ordinarias hasta ciento cincuenta (150) Unidades Impositivas Tributarias, que corresponden a las microempresas, aplican en forma opcional la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), en tanto el Consejo Normativo de Contabilidad emita la normativa contable que les corresponda;

Que, considerando que las microempresas representan un segmento importante de la economía del país, el Consejo Normativo de Contabilidad ha elaborado la Norma Peruana de Información Financiera para las Microempresas (NPIF), la misma que ha sido aprobada en su sesión virtual de fecha 20 de diciembre de 2023;

Que, la norma citada en el considerando precedente, tiene por objeto establecer un marco simplificado de contabilidad de acumulación o devengo para las microempresas, las cuales requieren la generación de información contable básica de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar, de las transacciones y otros hechos económicos que son importantes en los estados financieros que provea información transparente y oportuna para la toma de decisiones de los usuarios de dicha información;

Que, la implementación de la NPIF requiere que se realice una adecuada difusión que permita a estas empresas adaptarse a esta nueva normativa, lo que les permitirá contar con información real de su situación financiera y económica;

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado con el Decreto Supremo N° 057-2022-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar, la Norma Peruana de Información Financiera para las Microempresas, que establece un marco simplificado de contabilidad de acumulación o devengo para las microempresas, que es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Vigencia

La Norma Peruana de Información Financiera entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2025.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución, así como la Norma Peruana de Información Financiera aprobada en el artículo 1, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Difusión

Solicitar a la Dirección General de Contabilidad Pública, como ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, a la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú, a los Colegios de Contadores Públicos Departamentales y a las Facultades de Ciencias Contables de las Universidades del país y otras instituciones competentes; realicen la difusión de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
PresidenteOSCAR ALFREDO DÍAZ BECERRA
Facultades de Ciencias Contables
de las Universidades del PaísANA MARIA ESQUERRE PÉREZ
Superintendencia de Banca, Seguros y AFPFERNANDO FLORES CALDERÓN
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración TributariaBLANCA S. GUILLERMO SERREPE
Instituto Nacional de Estadística e InformáticaMARÍA ROSA LINARES VÁSQUEZ
Superintendencia del Mercado de ValoresGUILLERMO POWZÉN REAÑO
Banco Central de Reserva del PerúZAYDA BEATRIZ QUISPE SOTO
Confederación Nacional de Instituciones
Empresariales PrivadasALFREDO SAAVEDRA RODRÍGUEZ
Junta de Decanos de Colegios de
Contadores Públicos del Perú

2256506-1

EDUCACIÓN

Modifican la Resolución Ministerial N° 459-2018-MINEDU, mediante la cual se constituye el Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 034-2024-MINEDU

Lima, 26 de enero de 2024



VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° OTIC2023-INT-0320652, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Ministerial N° 459-2018-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 233-2019-MINEDU, se constituye el Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Educación, en adelante el "Comité";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, señala que para todo efecto la mención al Comité de Gobierno Digital y Oficial de Seguridad Digital que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse al Comité de Gobierno y Transformación Digital y Oficial de Seguridad y Confianza Digital, respectivamente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 00051-2023-MINEDU/SPE-OTIC, precisado mediante el Memorandum N° 04433-2023-MINEDU/SPE-OTIC y el Oficio N° 00014-2024-MINEDU/SPE-OTIC, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, en atención al Acta N° 004-2023, Acta de la Sesión Ordinaria del Comité, sustenta y propone incorporar como miembros a un (01) representante del Viceministerio de Gestión Pedagógica y un (01) representante del Viceministerio de Gestión Institucional y, asimismo, solicita la actualización de la denominación del "Comité de Gobierno Digital", "Líder de Gobierno Digital" y "Oficial de Seguridad Digital", utilizadas en la Resolución Ministerial N° 459-2018-MINEDU, sobre la base de lo dispuesto en la normativa vigente;

Que, con el Informe N° 00252-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, otorga opinión favorable a la propuesta, en tanto cumple con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y en la Directiva denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de actos resolutivos y documentos normativos del Ministerio de Educación", aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 101-2022-MINEDU;

Que, a través del Informe N° 02110-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, emite opinión favorable sobre la propuesta, en tanto se encuentra alineada a los instrumentos institucionales y estratégicos del sector Educación y no irrogará gastos al Ministerio de Educación;

Que, a través de los Oficios N° 00880-2023-MINEDU/SG-OGAJ y N° 00057-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la propuesta de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación;

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario reconstituir el Comité; así como actualizar las denominaciones utilizadas en la Resolución Ministerial N° 459-2018-MINEDU, sobre la base de lo dispuesto en la normativa vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital; en el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 459-2018-MINEDU, modificado por la Resolución Ministerial N° 233-2019-MINEDU, en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Constituir el Comité de Gobierno y Transformación Digital del Ministerio de Educación, el cual queda conformado de la siguiente manera:

- El/La Secretario (a) de Planificación Estratégica en representación del Ministro (a), quien preside el Comité.
- El/La Líder de Gobierno y Transformación Digital.
- El/La Jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, quien ejerce la Secretaría Técnica.
- El/La Jefe (a) de la Oficina General de Recursos Humanos.
- El/La Jefe (a) de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.
- El/La Oficial de Seguridad y Confianza Digital.
- El/La Jefe (a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El/La Jefe (a) de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto.
- Un/a representante del Viceministerio de Gestión Pedagógica.
- Un/a representante del Viceministerio de Gestión Institucional.

La designación de los/las representantes de los Despachos Viceministeriales se realizará mediante una comunicación formal dirigida a el/la Presidente(a) del Comité de Gobierno y Transformación Digital en el Ministerio de Educación."

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la notificación de la presente Resolución Ministerial a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

2256627-1

Aprueban la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el año 2024"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 035-2024-MINEDU**

Lima, 26 de enero de 2024

VISTOS, el Expediente N° MPD2024-EXT-0043087, el Oficio N° 103-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED); el Informe N° 00006-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM suscrito de forma conjunta por la Unidad Gerencial de Mantenimiento y la Dirección Ejecutiva del PRONIED, así como por la Dirección General de Infraestructura Educativa, la Dirección General de Gestión Descentralizada y la Dirección General de Servicios Educativos Especializados; el Informe N° 00002-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP-MO de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del PRONIED; el Informe N° 000049-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED;